

## **INTERVENCIÓN GENERAL**

Castán Tobeñas, 77.  
Edificio B2 46018 VALENCIA

### **INFORME DE AUDITORÍA PÚBLICA DE REGULARIDAD CONTABLE DE LA ENTIDAD INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO RELATIVO AL EJERCICIO 2015**

#### **1. Introducción.**

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye la Ley 1/2015 en el Capítulo IV del Título VI, ha realizado trabajos de revisión y verificación de las cuentas anuales que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria de la entidad **INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO** correspondientes al ejercicio 2015, en colaboración con la firma de auditoría AUREN AUDITORES VLC, S.L., AUREN AUDITORES ALC, S.L., AUREN AUDITORES BIO, S.L., AUREN AUDITORES BCN, S.A. y AUREN AUDITORES MAD, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, en virtud del contrato CNMY13/INTGE/12 LOTE 1, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, a propuesta de la Intervención General de la Generalitat y en el marco del Plan de Auditorías correspondientes al ejercicio 2016.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 13 de mayo de 2016, se emite informe de auditoría de regularidad contable con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede desestimar las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

Se hace constar expresamente que las alegaciones presentadas por la entidad han sido suscritas por el responsable de la misma.

#### **2. Consideraciones Generales.**

- **ENTIDAD:** INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO
- **OBJETO SOCIAL:** Desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, siendo funciones del mismo el constituir y custodiar un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, así como todas las funciones museísticas asociadas con esta función; organizar y llevar a cabo actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno.



- **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL:** Entidad de Derecho Público de la Generalitat Valenciana.
- **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** La entidad está adscrita a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte con el número 09 de sección presupuestaria.
- **NORMATIVA CONTABLE APLICABLE A LA ENTIDAD.** Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- **RESPONSABLE DIRECCIÓN ENTIDAD:** José Miguel García Cortés.
- **RESPONSABLE FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES:** José Miguel García Cortés.
- **RESPONSABLE APROBACIÓN CUENTAS ANUALES:** Consejo Rector formado por Vicente Marzá Ibáñez (Presidente), Albert Girona Albuixech (Vicepresidente), Josep Joan Vidal Borràs (Secretario), José Miguel García Cortés (Vocal), Carmen Amoraga Toledo (Vocal), Angeles Cuenca García (Vocal), José Luis Moreno Maicas (Vocal), Esther Alba Pagán (Vocal), María Victoria Vivancos Ramón (Vocal), Clara Ferrando Estrella (Vocal) y Purificació Pinter Pla (Vocal).
- **FECHA FORMULACIÓN CUENTAS:** 8 de abril de 2016.
- **FECHA PUESTA A DISPOSICIÓN CUENTAS ANUALES:** 21 de abril de 2016.

El Director Gerente es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Instituto Valenciano de Arte Moderno, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la Nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

### **3. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores.**

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención de la Generalitat. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Este trabajo conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría con salvedades.

#### **4. Resultados del trabajo: Fundamentos de la opinión con salvedades.**

La memoria no contiene información sobre el proceso abierto en fecha 9 de noviembre de 2015 por el Juzgado de Instrucción número 21 de Valencia a los efectos de obtener una valoración de ciertas obras de arte, propiedad de la entidad, por parte de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura. En el momento de emitir el presente informe se desconoce el desenlace de este procedimiento, así como los efectos que el mismo pudiese provocar sobre las cuentas anuales adjuntas.

El Instituto Valenciano de Arte Moderno no ha registrado contablemente, al no estar formalizado jurídicamente, el derecho derivado de la cesión de uso del inmueble donde se ubica el centro Julio González. Adicionalmente, no se dispone de documentación acreditativa que justifique su valoración, por lo tanto, no podemos cuantificar el efecto significativo que tendría su reconocimiento en las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2015 y anteriores. Esta salvedad se incluía en nuestro informe de auditoría del ejercicio anterior.

A la fecha de este informe, no hemos recibido respuesta a la solicitud de confirmación enviada al asesor jurídico de la Entidad. Por consiguiente, no hemos podido verificar la posible existencia de demandas o litigios que pudieran afectar a las cuentas anuales adjuntas.

#### **5. Opinión con salvedades.**

En nuestra opinión, excepto por los efectos y posibles efectos de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamentos de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de **INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO** a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

#### **6. Asuntos destacables que no afectan a la opinión.**

Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 2.3) de la memoria adjunta en la que se indica que la entidad recibe de la Generalitat los fondos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, dado que no tiene ánimo de lucro y no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la entidad depende de estas aportaciones. La entidad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada dado que se estima que la Generalitat continuará realizando las aportaciones necesarias. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.



El informe de gestión adjunto del ejercicio 2015 contiene las explicaciones que el Director Gerente considera oportunas sobre la situación de la entidad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2015. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la entidad.

13 de mayo de 2016

AUREN AUDITORES VLC, S.L., AUREN AUDITORES ALC, S.L.,  
AUREN AUDITORES BIO, S.L., AUREN AUDITORES BCN, S.A. y  
AUREN AUDITORES MAD, S.L., Unión Temporal de Empresas,  
Ley 18/1982, de 26 de mayo.

INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA GENERALITAT

Rafael Nava Cano  
SOCIO AUDITOR

Ignacio Pérez López  
VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL  
FINANCIERO Y AUDITORÍAS